



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Enero del 2021

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

##### VISTOS;

- i) Solicitud de fecha 30 de Diciembre del 2020,
- ii) Informe N°001-UP-MDPN/2021, de fecha 05 de Enero del 2021,
- iii) Informe Legal N°003-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 06 de Enero del 2021,
- iv) Informe N°021-2021-SGPP/MDPN/LMS de fecha 12 de Enero del 2021,

##### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS**, establece en el **Art. 5.-** Duración, el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante **D.S.N°075-2008-PCM – DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**, establece en el punto **8.5.** Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. **8.6.** Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese." **(Artículo modificado por el Art N°1 del D.S. N°065-2011-PCM)**

##### **Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios**

Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF), Artículo 62°**: Son funciones y atribuciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos: 7) Administrar los procesos técnicos, de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones truncas, CTS subsidio por fallecimiento y luto, pensiones, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos, beneficios y demás compensaciones económicas y no económicas que correspondan a los servidores públicos;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de Diciembre del 2020, el Abog. Edilberto Castro Robles, identificado con DNI N°21860245, con domicilio en Jr. Junín N°515 Int A del Distrito de Chíncha Alta - Chíncha, solicita pago por **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, como Jefe de la Unidad de Personal en con fecha 02/06/2019 al 03/10/2019.

Que, mediante el Informe N°0001-UP-MDPN/2021, de fecha 05 de Enero de 2021, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, en **Punto 1.-** Que, de acuerdo al D.S. N°065-2011-PCM, Novena Disposición de Servicios: Al producirse la extinción el contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe de proceder el pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. **Punto 2.-** Sin embargo el D.L. N°1057 al ser modificado con la ley N°29849, señala en el Artículo 6, inciso f) señala: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por tanto corresponde liquidar por el 100 % de su remuneración mensual que percibía al momento del cese. **Punto 3.-** Que se procedió a realizar la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), que por ley corresponde al servidor Edilberto Castro Robles, quien prestaba servicios a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en la modalidad del Régimen D.S. N°1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el periodo: 03/06/2019 al 02/10/2019, según resolución de Alcaldía N°359-2019/MDPN de fecha 03/06/2019 (designación) y resolución de Alcaldía N°558-2019/MDPN de fecha 02/10/2019 (cese). Se presenta el ANEXO N°01-UP-MDPN-CH, Liquidación de Servicios (VACACIONES TRUNCAS).

Que, mediante INFORME LEGAL N°003-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 06 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III- ANALISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.2.** Que, el Responsable de la Unidad de Personal, en pleno uso de las funciones propias de su área, mediante INFORME N°0001-UP-MDPN/2021 adjunta ANEXO N°01-UP-MDPN-CH, en el numeral 2 de Informe manifiesta: “el D.L. N°1057 al ser modificado con D.L. N°1057 al ser modificado con la ley N°29849, señala en el Artículo 6, inciso f) señala: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por tanto corresponde liquidar por el 100 % de su remuneración mensual que percibía al momento del cese”. Que en esa fecha se encontraba como Jefe de la Unidad de Personal y según calculo practicado tiene como pago total la suma de S/870.90. Declarándose PROCEDENTE lo solicitado por el servidor EDILBERTO CASTRO ROBLES.

Que, mediante el Informe N°0021-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 12 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la Disponibilidad Presupuestal, para el pago liquidación de beneficios sociales y vacaciones truncas del el servidor EDILBERTO CASTRO ROBLES, por el monto de **S/1,090.00 (Un mil Noventa con 00/100 soles)**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- APROBAR** el pago liquidación de beneficios sociales y vacaciones trunca el servidor EDILBERTO CASTRO ROBLES, identificado con DNI N°21860245, correspondiente al periodo del: 03/06/2019 al 02/10/2019, siendo el monto a cancelar **S/1,090.00 (Un mil Noventa con 00/100 soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

